

XALAPA, VER., 22 DE JUNIO DE 2011

**RECOMENDACIÓN: Nº 47/2011**

**C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**HECHOS:**

LOS "C1" Y "C2" (QUEJOSOS), MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD POR EL PROCEDER DEL "S1", EN ESE ENTONCES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN COATEPEC, VERACRUZ, QUIEN DEJÓ DE OBSERVAR LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, AL REMITIR EL RECURSO DE QUEJA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE SIGNADO POR LA "C1" A LA SALA CONSTITUCIONAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, HASTA EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTO ES, DIECISÉIS DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN; ADVIRTIÉNDOSE ADEMÁS QUE NO AGOTÓ LOS TIEMPOS PARA DETERMINAR LA INDAGATORIA QUE NOS OCUPA, NO OBSTANTE QUE CONTABA CON CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES PARA PRACTICAR LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, TAL Y COMO SE LO IMPONE EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO.

**ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:**

- 1). SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE LOS QUEJOSOS
- 2). COPIA DE LOS ACUERDOS DE FECHA NUEVE Y VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN DONDE EL TITULAR DE DICHA REPRESENTACIÓN SOCIAL HACE CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA, ACORDANDO EL DÍA VEINTICINCO DEL MISMO MES Y AÑO, SU REMISIÓN A LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
3. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS ACTUACIONES DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL ... DE DONDE SE DESPRENDE CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS DESAHOGADAS PARA SU INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN PARA LA RESERVA, ADVIRTIÉNDOSE QUE DICHA INDAGATORIA SE INICIA EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SE DETERMINA EL DÍA NUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, ADEMÁS DE LA AUSENCIA DE OTRAS DILIGENCIAS TALES COMO INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, REQUERIR CON LAS DEBIDAS FORMALIDADES A LOS MENORES QUE LOS ACOMPAÑABAN AL MOMENTO DE SUSCITARSE EL EVENTO EN DONDE PERDIERA LA VIDA LA MENOR "R1", ASÍ COMO A LOS TURISTAS QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES, ENTRE OTRAS PERSONAS MÁS.

**TESTIMONIO DE "N1":** EXPRESANDO CLARAMENTE HABERLE CONSTADO EL MOMENTO EN EL CUAL LA "S2", OFICIAL SECRETARIA ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN COATEPEC, VERACRUZ, LE SOLICITA A LA "C1" LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) POR CONCEPTO DE COPIAS.

**DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES**

**EL LIC. "S1" EN ESE ENTONCES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN COATEPEC, VERACRUZ,** NEGÓ LOS HECHOS IMPUTADOS EN SU CONTRA, ARGUMENTANDO QUE LOS RECURSOS QUE SON RECIBIDOS SON REMITIDOS A LA SALA CONSTITUCIONAL DÁNDOLES EL CURSO CORRESPONDIENTE.

**LA C. "S2" OFICIAL SECRETARIA,** NEGÓ HABER SOLICITADO CANTIDAD ALGUNA PARA AGILIZAR CUALQUIER TRÁMITE DENTRO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

**DERECHOS HUMANOS VULNERADOS:** DETENCIÓN ILEGAL, RETENCIÓN, LESIONES Y MALOS TRATOS.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:** 16, 17 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TRATADOS INTERNACIONALES:** 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL C. LIC. "S1", EN ESE ENTONCES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN COATEPEC, VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU PROCEDER EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS "C1" Y "C2".

**B)** EXHORTE A LA C. LIC. "S2", OFICIAL SECRETARIA ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN COATEPEC, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO EVITE CONDUCTAS QUE RESTRINJAN EL GOCE Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS A LA DEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, Y AL DERECHO QUE COMO VÍCTIMAS LES OTORGA EL ARTÍCULO 20 DE NUESTRA CARTA MAGNA, BAJO LA PREMISA DE QUE TODOS LOS SERES HUMANOS PERTENECEN A LA MISMA ESPECIE, TIENEN EL MISMO ORIGEN, NACEN IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS, Y TODOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA HUMANIDAD.

**C)** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

**D)** SE SAQUE DE LA RESERVA LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN PRACTICADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE SE DESPRENDAN DE DICHA INDAGATORIA, PARA SU DEBIDO PERFECCIONAMIENTO Y EN SU MOMENTO SEA DETERMINADA DE MANERA DEFINITIVA Y CONFORME A DERECHO PROCEDE, RESPETANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.